

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013



CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA4

CORRESPONDENCIA6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y SERGIO DUARTE SONORA, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 105 DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO.**7

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE** LA REFORMA DEL NOMBRE DEL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO SEGUNDO, DEL LIBRO SEGUNDO; LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 229 BIS; Y LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 230 Y 231; TODOS, **DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.**10

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS LETICIA HERRERA ALE Y SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ABROGAR LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.....13

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE, LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE DURANGO.....17

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE **SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO DÍA 20 DE OCTUBRE PARA CONMEMORAR EL 75 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL** 28

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO **"INVITACIÓN AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN DURANGO, PARA QUE ASISTA A REUNIÓN DE TRABAJO."**.....31

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del mes de Octubre

Presidente : Dip. Gilberto Candelario Zaldívar Hernández.

Vicepresidente: Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

Secretario Propietario: Felipe de Jesús Garza González.

Secretario Suplente: Francisco Acosta Llanes.

Secretario Propietario: Karla Alejandra Zamora García.

Secretario Suplente: Francisco Javier Ibarra Jáquez.

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



CONTENIDO

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENOMINADO “**LA REFORMA DEL ESTADO EN DURANGO**”.32

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DENOMINADO “**POLÍTICAS PÚBLICAS**”. 33

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO “**RECURSOS DEL FONDEN**”.34

ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DEL DOCENTE”, DEL DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.....35

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO “DESASTRE”, DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL...36

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO “REACTIVAR EL CAMPO”, DEL DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....37

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del mes de Octubre

Presidente : Dip . Gilberto Candelario Zaldívar Hernández.

Vicepresidente: Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

Secretario Propietario: Felipe de Jesús Garza González.

Secretario Suplente: Francisco Acosta Llanes.

Secretario Propietario: Karla Alejandra Zamora García.

Secretario Suplente: Francisco Javier Ibarra Jáquez.

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

4



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
OCTUBRE 4 DEL 2011

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y SERGIO DUARTE SONORA, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 105 DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRAMITE)
- 5o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE LA REFORMA DEL NOMBRE DEL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO SEGUNDO, DEL LIBRO SEGUNDO; LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 229 BIS; Y LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 230 Y 231; TODOS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.**
(TRAMITE)
- 6o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS LETICIA HERRERA ALE Y SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ABROGAR LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.
(TRÁMITE)
- 7o.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE, LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE DURANGO.
(TRÁMITE)
- 8o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO,** PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE **SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO DÍA 20 DE OCTUBRE PARA CONMEMORAR EL 75 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.**

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

5



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

9o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO **"INVITACIÓN AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN DURANGO, PARA QUE ASISTA A REUNIÓN DE TRABAJO."**

10o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENOMINADO **"LA REFORMA DEL ESTADO EN DURANGO"**.

11o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DENOMINADO **"POLÍTICAS PÚBLICAS."**

12o.- **PUNTO DE ACUERDO** PRESENTADO POR EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO **"RECURSOS DEL FONDEN"**

13o.- ASUNTOS GENERALES

"DÍA MUNDIAL DEL DOCENTE"

DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.N.A.

PRONUNCIAMIENTO

"DESASTRE"

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.R.I.

PRONUNCIAMIENTO

"REACTIVAR EL CAMPO"

DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DEL P.R.I.

PRONUNCIAMIENTO

14o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

CORRESPONDENCIA

LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO. 04 DE OCTUBRE DE 2011.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 228/2011.- ENVIADA POR EL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL INFORMAN CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES Y APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., EN LA CUAL SOLICITA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 82 Y 124 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$5,395,213.76.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO 084/IX-011.- ENVIADO POR EL C. C.P.- LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITEN INFORMES, FINANCIEROS Y ANUAL DE LABORES DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2010.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y SERGIO DUARTE SONORA, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 105 DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTES.-

Los suscritos diputados, **ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y SERGIO DUARTE SONORA**, integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene, **Reforma al Artículo 105, de la Ley de Cultura del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es sin duda un legado que tenemos que dejar presente en las generaciones venideras de este país.

México es una nación orgullosa de la riqueza milenaria de una cultura que se ha manifestado en muy diversas formas a lo largo de la historia. Hoy, los mexicanos tenemos un horizonte de retos y logros, así como un pasado glorioso al cual tenemos que volver la mirada.

El futuro sólo tiene sentido en función de ese pasado y de un presente que debe asumirse con pasión y orgullo para engrandecer a la patria, dignificando el destino de cada mexicana y de cada mexicano. La cultura de México es la suma de lo mejor del pasado y del presente.

Fortalecer nuestras manifestaciones culturales es fortalecer a México, y en particular a nuestro Estado de Durango, este mismo razonamiento se aplica para el arte y la recreación. Lamentablemente, las brechas existentes en la sociedad mexicana impiden que gran parte de la población tenga acceso a estos aspectos esenciales del desarrollo humano, por lo que necesario estructurar estrategias y líneas de acción para revertir esta situación, que atañe a todos los Estados.

No podemos dejar de prestar especial atención a la aplicación de políticas públicas que incidan en el arte, la cultura, y la recreación, al considerarlas actividades centrales para la salud y vitalidad de la sociedad.

La Cultura es el fenómeno social que se reproduce de generación en generación, que es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, que infunde a las comunidades y grupos un sentimiento de identidad y de continuidad.

La cultura debe promover el respeto a la diversidad y creatividad humana, manifestaciones tales como las artes y las letras, los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias,

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

8



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

así como el patrimonio histórico heredado por las generaciones anteriores, tradiciones y expresiones orales, incluida la lengua como vehículo del patrimonio inmaterial, las artes, como la música, la danza, el teatro, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, oficios y técnicas artesanales tradicionales, todo ellos con el fin de enriquecer a un pueblo.

México es el país de Latinoamérica con más bienes culturales, según la lista de Patrimonio Cultural, elaborada por la UNESCO, nuestro País cuenta con 29 registros de Patrimonio de la Humanidad distribuidos en 17 Estados.

Tiene también una enorme cantidad de espacios culturales contabilizados por el Sistema de Información Cultural, de los cuales cerca de la mitad son bibliotecas y centros Culturales. En nuestro país al año se celebran 831 festividades y 453 festivales, y se cuenta con un registro de 1209 creadores e intérpretes.

Por tal motivo, con el pleno compromiso de la responsabilidad que tenemos, quienes integramos la Primera Comisión de Cultura en la historia del Poder Legislativo en nuestro Estado, mantenemos firme nuestra voluntad de realizar siempre un trabajo que resulte de gran beneficio para la comunidad cultural de la entidad, en virtud de lo anterior, el presente proyecto contempla la necesidad de integrar a la conformación de la Junta Directiva del Instituto de Cultura del Estado de Durango, a quien presida esta Comisión legislativa, lo anterior con el fin de permitir la participación de este Congreso del Estado en la toma de decisiones en el ámbito cultural.

Por ello compañeras y compañeros diputados, con el fin de dotar de mejores mecanismos de apoyo a nuestras instituciones de Cultura, mediante la presente adecuación a la Ley de la materia, buscamos dar voz y voto a la Comisión de Cultura del Congreso en la instancia de gobierno del organismo cultural de nuestro Estado, para que de esta forma, se logre continuar con el importante trabajo de fortalecimiento de nuestra cultura como uno de los símbolos que dan identidad a nuestro Estado.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción IV, numeral 6, del artículo 105, de la **Ley de Cultura del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 105. La Junta Directiva, como autoridad superior del Instituto, estará integrada de la siguiente manera:

I. a la III.....

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

9



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

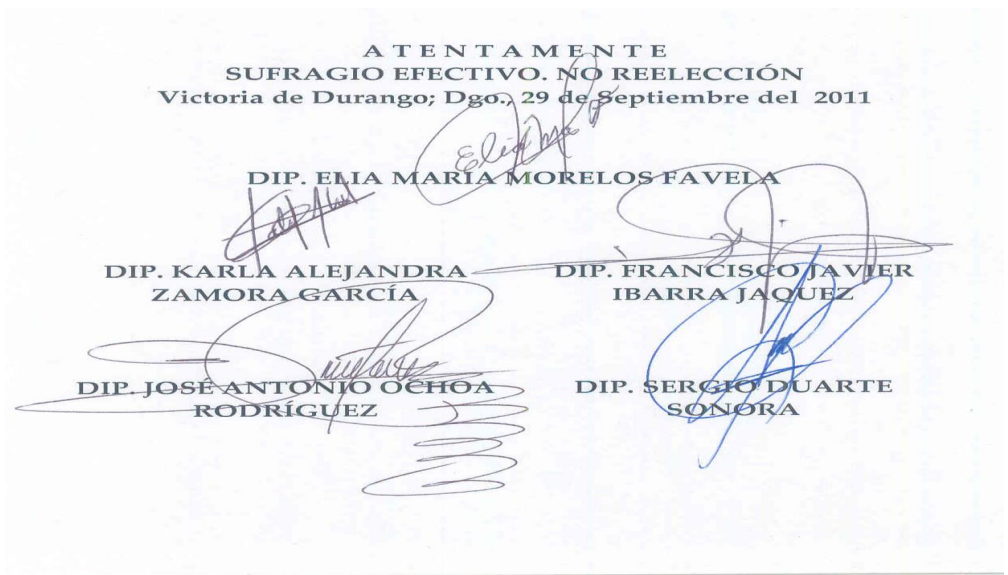
IV. 1 al 5.....

6. El Presidente de la Comisión de Cultura del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE LA REFORMA DEL NOMBRE DEL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO SEGUNDO, DEL LIBRO SEGUNDO; LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 229 BIS; Y LA DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 230 Y 231; TODOS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTES.-

El Suscrito, **RODOLFO B. GUERRERO GARCÍA**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene la reforma del nombre del Capítulo II, del Título Segundo, del Libro Segundo; la adición de un artículo 229 Bis; y la derogación de los artículos 230 y 231; todos, del Código Penal para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- En nuestro Estado, la fracción XIII del artículo 70, de la Constitución Política del Estado, establece como una facultad y una obligación del Ejecutivo Estatal, la de *disponer lo necesario para la seguridad de las personas, bienes y derechos de los individuos y, al efecto, mantener la paz, tranquilidad y orden público en todo el Estado.*

TERCERO.- Cabe resaltar, que la seguridad pública en el Estado es una tarea en la cual se ha impulsado la refundación institucional, mediante la emisión de las normas legales, los procesos de modernización y profesionalización que hoy demanda la sociedad, asumiendo con entereza la dinámica necesaria para afrontar los enormes retos que entraña la prestación de ese trascendental servicio a la comunidad.

CUARTO.- Los tres órdenes de gobierno en que se estructura el Estado Mexicano, han planteado de manera integral, formal y materialmente, la política de seguridad pública, a partir de la modificación del orden jurídico y de la adopción de políticas, instrumentos, estrategias y acciones, con el propósito de obtener mejores resultados en el combate a la criminalidad de todo signo, y en el fortalecimiento de los derechos individuales y sociales de los mexicanos.

QUINTO.- Entre las reformas al orden jurídico, el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad y justicia. En su artículo sexto transitorio, se estableció lo siguiente: *"Las legislaciones en materia de delincuencia organizada de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación federal. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de esta última."*

(Artículo 73. El Congreso tiene facultad: fracción XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distri-



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

bución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada).

SEXTO.- En el caso de nuestra legislación penal, las disposiciones relativas a la materia de delincuencia organizada siguen vigentes, no obstante que, con fecha 30 de noviembre de 2010, se expidió la *Ley General del Secuestro*, reglamentaria del artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reformó la fracción V, y se adicionó una fracción VII al artículo 2º, de la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*; además, se modifican, diversos artículos del *Código Federal de Procedimientos Penales y del Código Penal Federal*, estableciendo en el artículo primero transitorio del correspondiente Decreto, que su entrada en vigor sería a los noventa días de su publicación, de lo que, se colige que dicho término ha fenecido.

SÉPTIMO.- De conformidad con las disposiciones señaladas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 fracción XXI, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se hace necesario reformar y derogar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Durango, a fin de suprimir las disposiciones relativas a delincuencia organizada, toda vez que, como ya lo expuse, el mencionado tipo penal es materia exclusiva de las instancias federales. Sin embargo, complementariamente, propongo en la presente iniciativa incluir el tipo delictivo denominado Pandillerismo, esto es, cuando exista una asociación o banda de tres o más personas destinada a delinquir.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma del nombre del Capítulo II, del Subtítulo Primero, del Título Cuarto, del Libro Segundo; se adiciona un artículo 229 Bis; y se derogan los artículos 230 y 231; todo, del Código Penal para el Estado de Durango

CAPÍTULO II

ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y PANDILLERISMO

Artículo 229. Se impondrá prisión de seis meses a seis años y multa de treinta y seis a cuatrocientos treinta y dos días de salario, a quien de manera permanente forme parte de una asociación o banda de tres o más personas destinada a delinquir.

ARTICULO 229 Bis.- Cuando se ejecuten uno o más delitos por pandilla se aplicarán a los que intervengan en su comisión, además de las penas que les corresponda por el o los delitos cometidos, la sanción de seis meses a tres años de prisión.

Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria

de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.

Artículo 230. Se Deroga

Artículo 231. Se Deroga

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

12



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Victoria de Durango, Dgo., a 3 de Octubre de 2011


DIP. LIC. RODOLFO BENITO GUERRERO GARCIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS LETICIA HERRERA ALE Y SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ABROGAR LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

CC. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

P R E S E N T E S.-

Los Suscritos, **JUANA LETICIA HERRERA ALE Y SERGIO URIBE RODRÍGUEZ**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en atención a lo dispuesto por el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, la siguiente Iniciativa que contiene proyecto de decreto para abrogar la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a fin de que sea analizada, dictaminada y, en su caso, pueda ser presentada como Iniciativa de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Durango, a la determinación del H. Congreso de la Unión, a través de una de sus Cámaras:

“La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de esa Cámara de Diputados, Iniciativa con proyecto de decreto que contiene la abrogación de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con objeto de eliminar diversas distorsiones derivadas de regímenes especiales y de tratos particulares que inciden de manera decisiva en los ingresos tributarios, el Ejecutivo federal creó el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) que entró en vigor el primero de enero de 2008. Este ha sido un tributo que desde su origen tenía el propósito de gravar a los contribuyentes que percibieran ingresos por, actividad empresarial, prestación de servicios, o arrendamiento de bienes, sin tomar en consideración la situación particular de cada contribuyente dado que no se trata específicamente de un impuesto directo, erigiéndose como un cuasi indirecto.

SEGUNDO.- Desde su entrada en vigor, el IETU mermó severamente la capacidad financiera de la pequeña y mediana empresa, ya que este impuesto, que se diseñó para que pagaran sobre un sistema de base amplia con mínimas deducciones y con pago de una tasa progresiva entre el 16.5 y 17 por ciento, no solo no contribuyó a la conservación de los empleos, sino que merma significativamente la capacidad de flujo y por tanto de pago de los empleadores.

TERCERO.- Como reflejo de errores de planeación hacendaria y de la insuficiente exploración petrolera, así como del entorno negativo a nivel internacional, las finanzas públicas han venido sufriendo deterioro en los ingresos tributarios y petroleros. Los ingresos presupuestarios, además de ser menores por la actividad petrolera y la menor recaudación tributaria no petrolera, resalta un inexplicable aumento de las plazas de mayor costo en la burocracia que vino a aumentar el déficit fiscal, lo cual obliga a un urgente replanteamiento de las finanzas nacionales.

CUARTO.- México es de los países de la OCDE que muestra menor recaudación y presenta severas deficiencias en su esquema tributario, dado que no genera incentivos a la producción y el empleo y sí, por otra parte, muestra desviaciones a proyectos poco rentables de orientación claramente electoral.

QUINTO.- Desde un principio, el IETU se consideró como un impuesto injusto ya que grava el flujo de efectivo de las empresas, sin tomar en cuenta si una empresa tuvo ganancias o pérdidas en el periodo correspondiente, y los intereses derivados de los financiamientos de estas empresas no son deducibles. Esta no deducibilidad de los intereses hace más caro el crédito para los empresa-



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

rios, e inhibe la actividad económica. El IETU representa, también, una carga administrativa excesiva para los empresarios, sobre todos para los pequeños y medianos, que tienen que preparar mensualmente una declaración de impuestos similar a la que se prepara en forma anual por concepto de impuesto sobre la renta. El pequeño y mediano empresario está, de esta manera, más enfocado en el cumplimiento de trámites y obligaciones fiscales complejas, para las que requiere contratar despachos contables externos, que en dedicarse a las actividades productivas.

SEXTO.- En esta época de crisis, el poco flujo de efectivo con que cuentan las empresas, que no es en sí mismo utilidad, tienen que destinarlo a cubrir ese impuesto en lugar de enfocarlo a su operación cotidiana, y se ven estranguladas en sus operaciones y actividades productivas. Las pérdidas por cuestiones cambiarias que han sufrido las empresas, y que no son deducibles ante el IETU, son una más de las razones para proponer abrogar este impuesto que busca ser complementario del impuesto sobre la renta, pero que no la ha sido.

SÉPTIMO.- Es necesario reactivar la economía, e invertir el gasto corriente en un sector productivo; de esta forma no sólo se vería beneficiado el sector industrial, sino que también se estimularía la generación de empleos, y con ello se impulsarían las exportaciones y la inversión extranjera.

OCTAVO.- La falta de una austeridad presupuestal como mejor vía para un plan anti crisis; el cobro del IETU, así como los imparable incrementos a la gasolina, el diesel y la electricidad han estrangulado a la micro, pequeña y mediana empresa. Los reajustes de personal ya se han dado, inclusive, ha habido varios cierres de industrias. Es evidente que con la implementación del IETU han surgido efectos negativos para las pequeñas y medianas empresas, que se ven tan sólo limitadas y, en los peores casos, van a la quiebra por falta de utilidades. Ya incluso la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), ha planteado la desaparición de este impuesto, para que se le dé un poco de oxígeno a las empresas, y el Consejo Coordinador Empresarial ha resaltado el problema de los flujos de efectivo de las empresas por el cobro de este gravamen.

NOVENO.- Nuestro país necesita urgentemente una política fiscal con una visión nueva en el desarrollo socioeconómico. Debemos generar ahorros para ser utilizados de manera más eficiente en programas sociales e inversiones que la economía necesita para generar mayor empleo y bienestar; implantar un nuevo modelo de gestión pública; no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre ni el gobierno puede ser la vía para que los empleados lleguen a ser ricos y a escalar hacia los estratos de ingreso más altos.

DECIMO.- Si se llegara a establecer un programa de austeridad presupuestal en todos los órdenes, la abrogación del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) sería posible sin menoscabo alguno. Desafortunadamente, México no se ha conducido con una política fiscal adecuada, no se tiene clara la manera de redistribuir los recursos en las distintas zonas, desde las inversiones en infraestructura a las destinadas al desarrollo industrial y agrícola. El país se está dirigiendo erróneamente con impuestos cuya efectividad no ha sido viable y generan desempleo y deficiencias en la recaudación.

DECIMO PRIMERO.- La idea principal de la contribución obedecía a la necesidad de cubrir con los requerimientos del gasto público creciente, permitiendo un efecto recaudatorio para quienes actualmente no contribuyen en el impuesto sobre la renta. Los sujetos obligados al pago del IETU son las personas físicas con actividad empresarial o régimen intermedio, y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y servicios
- Por la expedición de recibos de honorarios.
- Por el arrendamiento financiero.
- Liquidación de cuentas incobrables.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
LXV LEGISLATURA
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

DECIMO SEGUNDO.- Ante la crisis económica mundial, el gobierno federal debe replantear la carga tributaria que genera el IETU y evitar la merma de la planta productiva, y de aumentar los preocupantes cierres de micro, pequeños, y medianos empresarios, que son los que se acercan más a las tasas de recaudación, lejos de los grandes contribuyentes que han conseguido evadir, evitar o eludir al IETU, tras el régimen de consolidación o de otras planeaciones.

Es evidente que con la implementación del IETU han surgido efectos negativos para las empresas al correr el riesgo de quiebra por falta de utilidades. A decir de la Confederación Patronal de la República Mexicana y del Consejo Coordinador Empresarial la afectación más severa del IETU para las empresas está en la reducción de los flujos de efectivo por el cobro de este gravamen.

DECIMO TERCERO.- Es necesario reactivar la economía y por ello consideramos que la eliminación del impuesto empresarial a tasa única, liberará a las personas físicas y morales de importantes recursos que podrán destinarlos a la inversión y así contribuirán a estimular en el país, la generación de empleos. Y dado que la solución que planteó el IETU solo ha asegurado la renta destinada a un gasto administrativo irresponsable, mermando la planta productiva y que, claramente es causa y no efecto de la profunda recesión del país, se considera que existen elementos suficientes para abrogar la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, toda vez que fiscalmente su base gravable se aparta totalmente de las utilidades contables de las empresas que determinan su capacidad contributiva.

DECIMO CUARTO.- Es importante considerar un factor eminentemente inconstitucional, que es la duplicidad en el impuesto, ya que el IETU se ha duplicado con otros impuestos como el impuesto sobre la renta; aún cuando se planteó que las empresas podían optar por pagar uno u otro, lo que no se ha respetado. Resalta, que el IETU haya nacido creyendo que la salida para una eficiente recaudación es crear más impuestos, y solo haya complementado la deficiente recaudación existente. En efecto, este impuesto no ha cumplido con su objetivo de recaudar mayores ingresos para la federación y ampliar la base tributaria; su efecto fue contrario, porque sólo provocó pérdida de empleos y no fomentó el crecimiento económico del país.

DECIMO QUINTO.- El IETU es un impuesto injusto porque grava el flujo de efectivo de las empresas, sin tomar en cuenta si una empresa tuvo ganancias o pérdidas en el periodo correspondiente, y los intereses derivados de los financiamientos de estas empresas no son deducibles. La no deducibilidad de los intereses hace más caro el crédito para los empresarios, e inhibe la actividad económica. En esta época de crisis este impuesto debería ser eliminado porque impone una carga administrativa excesiva para las personas físicas y morales, ya que tienen que cumplir con un impuesto similar, el ISR en presentaciones mensuales y anuales que convergen en el mismo objeto de los impuestos. Es urgente que el gobierno mexicano modernice la política económica nacional y la política fiscal eliminando el IETU.

DECIMO SEXTO.- En síntesis, nuestra iniciativa constituye una respuesta a la petición que hizo, a quienes integramos esta Legislatura, el Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, relativa a intervenir buscando una reforma hacendaria que, entre otros fines, elimine el IETU; y a la vez está basada, en lo general, en que el impuesto Empresarial a Tasa Única no ha cumplido su objetivo de recaudación, tal y como lo demuestran los informes trimestrales de las finanzas públicas, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, si tomamos en cuenta que, el IETU fue planteado para un escenario con crecimiento, inversión y empleo, y la realidad actual es diferente, ya que lo que ha generado este impuesto, son problemas de flujo de efectivo en las empresas; que el IETU duplica su objetivo con el impuesto sobre la renta; que su aplicación es diferente en todas las entidades federativas, y que es inconstitucional al vulnerar lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE INICIATIVA

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

16



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ARTÍCULO ÚNICO. Se aboga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, y que entró en vigor el 1 de enero de 2008.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2012, y se derogan todas las disposiciones jurídicas que tienen relación con la ley que se aboga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente Decreto, los derechos procesales o sustantivos a favor de los contribuyentes derivados de procedimientos de impugnación administrativa o judicial, cursados con motivo de la ley que se aboga, o los derechos derivados de la misma a favor de los contribuyentes continuarán siendo exigibles hasta su agotamiento, contra cualquier contribución federal por vía de compensación contra pagos mensuales o provisionales, sin dar derecho a devolución en efectivo".

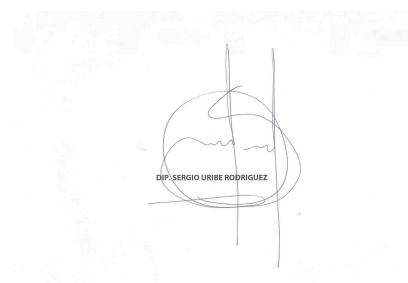
Agradeciéndoles darle el trámite parlamentario correspondiente, les expresamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 3 de octubre de 2011


DIP. JUANA LETICIA HERRERA ALE


DIP. SERGIO URIBE RODRIGUEZ



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE, LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Los suscritos **DIPUTADOS JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JUDITH MURGUÍA CORRAL, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ Y JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene **Ley de Estacionamientos Públicos para el Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente los estacionamientos públicos no cuentan con una regulación específica que dé seguridad jurídica tanto a los prestadores de servicio como a los usuarios, que permita tener un control sobre los aspectos esenciales de los estacionamientos como son: las características mínimas necesarias del lugar destinado para el estacionamiento de los automóviles, los horarios de prestación del servicio, el tipo de estacionamiento del que se trata, la tarifa aplicable, o la manera en la que se responderá por los daños que se pudieran ocasionar al automóvil durante el tiempo de resguardo de éste.

Nuestro sistema federal establece una doble competencia legislativa, existiendo así normas aplicables a todo el territorio y normas aplicables en el espacio físico de cada entidad.

Las normas federales son legisladas por el Congreso de la Unión, que sólo puede hacerlo en un listado determinado de materias, mismas que encontramos en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por contraparte, es competencia de los congresos locales, y por tanto de esta Legislatura, el expedir normas en las materias que no están reservadas expresamente al Congreso de la Unión.

Existen materias que son competencia compartida entre la Federación, las entidades y los municipios, como lo es la seguridad pública.

En la materia de seguridad, esta Legislatura colabora mediante la expedición de normas generales que tiendan a proteger a las personas, tanto en sus personas como en sus bienes.

Uno de los bienes de mayor precio que suelen tener las personas es su vehículo. Adquirir uno permite mayor movilidad a las familias, pero implica un gasto importante en su adquisición.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Debido al crecimiento preferentemente urbano de nuestra entidad, el aumento de la población en las principales ciudades de nuestro Estado y de los vehículos ha originado la necesidad de estacionamientos abiertos al público, en los que a cambio de un pago se depositan vehículos automotores para su guarda.

Hasta el momento los estacionamientos públicos no cuentan con una regulación específica que brinde seguridad jurídica tanto a los prestadores de servicio como a los usuarios. De hecho la mayoría de nuestros municipios carecen de regulación en la materia.

La regulación de los estacionamientos es competencia de esta Legislatura, ya que se trata de una vertiente del contrato de depósito.

A fin de dar certeza a la ciudadanía respecto de sus bienes, así como de establecer con claridad las competencias de las autoridades municipales en la materia, es necesario expedir una ley que colme este vacío legal.

La presente iniciativa de Ley se divide en seis capítulos. El primero se ocupa de las disposiciones generales y definiciones a fin de establecer con claridad los conceptos específicos para estar normatividad.

El capítulo segundo establece las facultades de las autoridades de forma que quede claro los casos en que esta nueva norma será aplicable, así como la competencia de las autoridades municipales en materia de expedición de licencias, concesión de gratuidades, supervisión y sanciones.

Como un punto a resaltar, se establece en esta iniciativa de Ley la obligación de las autoridades municipales de definir el número de espacios para personas con necesidades especiales, lo que deberán hacer atendiendo a las características tanto de la población del municipio como de la capacidad del estacionamiento público en cuestión.

En el tercer capítulo regula el procedimiento de la apertura de los estacionamientos públicos, así mismo establece los requisitos que se deben cumplir y la obligación del propietario de dar aviso al Ayuntamiento el caso de conclusión del servicio.

En el capítulo cuarto se fijan las obligaciones tanto de prestadores de servicios como de usuarios. La idea central aquí es establecer condiciones que permitan una adecuada prestación de servicio bajo condiciones de seguridad.

Entre las obligaciones que se imponen a los prestadores de servicio está el responder de los daños que causen a los vehículos depositados, así como contar con seguro por daños y robo parcial o total.

Se limita también el cobro en caso de pérdida de boleto de estacionamiento, de forma que no se pueda cobrar un costo mayor a ocho horas, a menos de que el prestador de servicio pruebe que el vehículo estuvo estacionado más tiempo.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Entre los requisitos de los estacionamientos, se encuentran el contar con sistemas y procedimientos definidos por las autoridades de Protección Civil, contar con carriles de entrada y salida separados y señalizados, al igual que los cajones o espacios de estacionamientos.

También se clarifican las obligaciones de los usuarios, en beneficio de la prestación del servicio mismo y de los otros usuarios. En particular, la responsabilidad solidaria que tendrán con el prestador por los daños que causen.

Reconociendo que es común la oferta de otros servicios en los estacionamientos públicos, tales como el lavado de autos, se regula la prestación de dichos servicios de forma que se obtenga la licencia o permiso correspondiente.

El quinto capítulo refiere, para los casos de procedimientos y sanciones, por el incumplimiento de la Ley.

Y finalmente se establece un capítulo sexto los medios de defensa por los cuales los promoventes podrán ejercer los recursos legales en contra de las resoluciones dictadas por la autoridad, en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de la presente Ley.

Con esta iniciativa de Ley, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pretende y ratifica su visión de servicio a la sociedad, mediante la protección de los bienes de los duranguenses.

Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO

LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la **Ley de Estacionamientos Públicos para el Estado de Durango** para quedar como sigue:

LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y aplicación en todo el Estado de Durango.

Artículo 2. Las disposiciones de esta ley tienen por objeto:



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

- I.- Regular el establecimiento y funcionamiento de estacionamientos para vehículos en los Municipios del Estado de Durango.
- II.- Establecer las bases conforme a las cuales los Ayuntamientos ejercerán sus Atribuciones para regular su establecimiento.
- III.- Fijar las normas para la instalación y revocación de las licencias y permisos para su establecimiento y funcionamiento.
- IV.- Determinar las condiciones, requisitos y modalidades técnicas y operativas a las que se sujetarán su establecimiento y funcionamiento.

Las reglas del contrato de depósito establecidas en el Código Civil de Durango son supletorias de esta Ley.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley y de los reglamentos que en su virtud se expidan, se entiende como:

Boleto: contraseña que se entrega contra la recepción de un vehículo, y que permite identificarlo de forma indubitable.

Cajón de estacionamiento: espacio destinado para la guarda de un vehículo.

Estacionamiento privado: espacio destinado a la guarda y custodia de vehículos sin contraprestación.

Estacionamiento público con acomodadores: modalidad de los estacionamientos públicos de paga en el que empleados del prestador de servicio reciben, acomodan en los espacios disponibles para su depósito, y entregan los vehículos a los usuarios, quedando el resguardo de las llaves de los vehículos con el prestador del servicio.

e) Estacionamiento público con reserva de plaza: modalidad de los estacionamientos públicos de paga en el que se ofrece mantener durante un tiempo determinado un cajón de estacionamiento disponible para un usuario.

f) Estacionamiento público de autoservicio: modalidad de los estacionamientos públicos de paga en el que los usuarios acomodan sus vehículos en los espacios disponibles para su depósito.

g) Estacionamiento público de paga: espacio destinado a la guarda y custodia de vehículos a cambio del pago de una cantidad.

h) Gratuidad: tiempo de gracia que se otorga a un usuario sin cobro de la tarifa.

i) Prestador de servicio: persona física o moral que recibe gestiona un estacionamiento público de cualquier tipo o un servicio de recepción y guarda de vehículos.

j) Servicio de recepción y guarda de vehículos: servicio en el que un empleado del prestador recibe el vehículo del usuario y lo estaciona en un espacio, ya sea en vía pública o en un estacionamiento. Puede ser gratuito u oneroso.

k) Servicios accesorios: servicios que se ofrecen a los usuarios de los estacionamientos, que no constituyen la guarda de vehículos y que se cobran aparte.

l) Tarifa: precio que debe pagar el usuario al prestador de servicio por hacer uso del estacionamiento público.

m) Usuario: persona que deposita en un estacionamiento público un vehículo o que lo entrega en un servicio de recepción y guarda.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES

Artículo 4. Los Ayuntamientos de cada Municipio, por conducto de la dependencia que determinen, tendrán las siguientes facultades:

- I. Expedir el Reglamento de Estacionamientos del Municipio;
- II. Otorgar, negar, revocar y cancelar las licencias municipales de funcionamiento para los estacionamientos públicos y servicios de recepción y guarda de vehículos;
- III. Fijar las tarifas y gratuidades;
- IV. Definir el número de espacios de estacionamiento destinados a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas;
- V. Aprobar los contratos de prestación del servicio de estacionamiento público así como los boletos o contraseñas que se usen;
- VI. Realizar las verificaciones para el cumplimiento de las medidas de seguridad y de protección civil por parte de los prestadores del servicio de estacionamiento público, así como emitir los dictámenes para la concesión de licencias;
- VII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, así como de sus disposiciones reglamentarias;
- VIII. Ordenar las verificaciones para el cumplimiento de los requisitos establecidos para la apertura, revalidación y traspaso de los estacionamientos públicos;
- IX. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Estacionamientos Públicos de su demarcación;
- X. Aplicar las medidas preventivas y sancionar los casos de incumplimiento de esta ley, y
- XI.- Las demás que establezca la presente ley y su reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LA APERTURA

Artículo 5. Para la apertura de un estacionamiento público, el propietario, administrador o representante legal deberá presentar la declaración de apertura ante el Municipio con los datos y documentos siguientes:

- I.- Nombre o razón social y domicilio del solicitante;
- II.- Ubicación del estacionamiento;
- III.- Documentos que acrediten la propiedad o posesión legal del inmueble;
- IV.- Copia de la constancia de zonificación de la licencia de construcción y de la autorización de uso de suelo y ocupación;
- V.- Número o rango de cajones de estacionamiento, incluyendo los espacios para el aparcamiento de bicicletas;
- VI.- Solo para el caso de estacionamiento de autoservicio, contar con un cinco por ciento de cajones para personas con discapacidad;
- VII.- La clasificación del estacionamiento conforme a la presente ley;
- VIII.- Copia de su Registro Federal de Contribuyentes;
- IX.- Copia del recibo en el que conste el pago de los derechos por concepto de apertura;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

X.- Fecha en que iniciará la operación;

XI.- El horario en que se prestará el servicio;

XII. Póliza de Seguro por robo total o parcial, daños que sufran por incendio y responsabilidad civil;

XIII.- La forma y términos en que responderá por los daños que sufran los vehículos estacionados, de conformidad con lo establecido en la presente ley;

XIV.- Copia de la tarifa autorizada, por parte de la Secretaría de Finanzas Municipal; y

XV.- El libro de visitas.

Artículo 6. En el acto de la presentación de la declaración de apertura, el Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, aprobará el número y rango de cajones, así como el horario de funcionamiento y sellará el escrito respectivo y el libro de visitas, foliando cada una de sus hojas.

Artículo 7. Cuando con posterioridad a la apertura se pretenda modificar las características de un estacionamiento público, el propietario; administrador o representante legal deberá solicitar la autorización correspondiente y presentar dentro de los cinco días siguientes, escrito complementario en el que detalle los cambios realizados, acompañando una copia fotostática de la declaración de apertura correspondiente.

Artículo 8. Cuando el propietario o arrendatario de un estacionamiento público termine la prestación del servicio, deberá comunicarlo con un mes de anticipación al Municipio, así como colocar el aviso respectivo en un lugar visible del estacionamiento.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 9. Son obligaciones de los prestadores de servicio:

I. Obtener la licencia municipal de funcionamiento respectiva;

II. Cumplir con las condiciones del servicio que sean fijadas en la licencia;

III. Cumplir con el contrato de depósito;

IV. Contar con un seguro por daños y por robo parcial y total que cubra a cualquier vehículo que reciba para su guarda;

V. Responder por los daños, robo parcial o total que sufran los vehículos por conducto de empresa aseguradora;

VI. Mostrar al público los montos de las tarifas, gratuidades y condiciones generales del contrato de depósito;

VII. Entregar el vehículo al usuario que entregue el boleto respectivo;

VIII. Contar con las medidas de protección civil;

IX. Proporcionar la vigilancia necesaria para la integridad de los vehículos y la seguridad del usuario;

X. Colocar a la vista del público el horario de servicio y respetarlo;

XI. Colocar en un lugar visible los números telefónicos para quejas de los usuarios que hacen uso el servicio;

XII. Expedir a los usuarios boletos debidamente marcados con reloj checador, al recibir los vehículos automotores. En el caso de que los propietarios o manejadores de los vehículos automotores extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad o posesión del mismo;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

XIII. Colocar avisos, estableciendo que en caso de que el vehículo automotor sufriera un daño, el establecimiento cubrirá los mismos;

XIV. Llevar el registro del personal que labore en el estacionamiento, incluyendo aquellos que prestan servicios complementarios;

XV. Contar con libro de visitas debidamente autorizado y foliado;

XVI. Fijar los lugares para personas con discapacidad;

XVII. Las demás que establezca el reglamento.

Artículo 10. Cuando el servicio se preste por hora, sólo se cobrará completa la primera, independientemente del tiempo transcurrido. Posterior a la primera hora, el servicio se cobrará por fracciones de quince minutos.

Para prestar sus servicios, los acomodadores deberán contar con licencia de manejo vigente.

Artículo 11. Los estacionamientos de superficie o de estructura metálica, además de los requisitos que exige la reglamentación correspondiente, contarán con un piso de rodamiento provisto de material de recubrimiento, debidamente nivelado y con la infraestructura de drenaje adecuada.

Artículo 12. El reglamento establecerá los sistemas necesarios para que los usuarios puedan exponer sus quejas, y éstas sean respondidas en un término de diez días hábiles.

Artículo 13. El boleto que se entregue en el estacionamiento al usuario contendrá los siguientes datos:

I.- Nombre o razón social y domicilio del prestador del servicio de estacionamiento;

II.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes;

III.- Los números telefónicos para reportar quejas, tanto del propio estacionamiento, como los que para ese efecto establezca el Municipio;

IV.- La clasificación del estacionamiento;

V.- La tarifa aplicable;

VI.- Número de boleto;

VII.- Forma en la que se responderá por los daños que sufriera el vehículo durante el tiempo de guarda;

VIII.- Espacio para asentar la hora de entrada;

IX.- Espacio para asentar la hora de salida; y

X.- Espacio para asentar marca, modelo, color y el número de placa;

Artículo 14. Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados y acomodadores de estacionamientos:

I.- Permitir que personas ajenas a los acomodadores conduzcan los vehículos de los usuarios;

II.- Permitir una entrada mayor de vehículos al número o rango de cajones autorizado, según el tipo de servicio que preste el estacionamiento;

III.- Permitir que los empleados laboren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas,

IV.- Sacar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia, sin autorización del propietario o poseedor, salvo en los casos de riesgo inminente;

V.- Estacionar los vehículos dejados en custodia en la vía pública u obstruirla con los mismos; y



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

VI.- Las demás que establezca el reglamento.

Artículo 15. Los propietarios o administradores de estacionamientos cubrirán a los usuarios los daños que sufran en sus vehículos y equipos automotrices durante el tiempo de su guarda, de conformidad con lo siguiente:

I.- En los estacionamientos de autoservicio, por robo total, parcial o daño atribuible al propio estacionamiento; y

II.- En los de acomodadores, por robo total o parcial, así como daños y destrucción causados por el personal del estacionamiento.

Artículo 16. Los propietarios o administradores, a fin de cumplir con la obligación señalada en el artículo anterior, contratarán una póliza de seguro o bien podrán reparar los daños ocasionados a los automóviles automotores en el taller particular que acuerden con el usuario.

Artículo 17. En este último caso a que refiere el artículo anterior, se garantizará mediante fianza que la reparación será de la satisfacción del propietario o poseedor del vehículo automotor y que la entrega del automóvil reparado se efectuará dentro de un plazo que no excederá de los diez días hábiles siguientes a la fecha del siniestro.

Cuando opere la póliza de seguro, el propietario o administrador del estacionamiento cubrirá el pago del deducible.

Artículo 18. En el inmueble del estacionamiento se podrán prestar servicios complementarios, siempre que el propietario o administrador se responsabilice de los mismos y mantenga a la vista del público la lista de precios correspondiente.

La prestación del servicio de estacionamiento no podrá condicionarse a la de los servicios complementarios.

Artículo 19. Los estacionamientos públicos deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con la señalización necesaria;

II. Contar con los sistemas, instrumentos y procedimientos que señalen las autoridades municipales de Protección Civil;

III. Tener carriles de entrada y salida separados y señalizados;

IV. Tener los espacios de estacionamiento señalizados;

V. Contar con baños para hombres y mujeres, y

VI. Aquellos que fijan las autoridades municipales.

Cuando se trate de estacionamientos públicos con acomodadores, deberá contar también con un espacio techado para la recepción de los vehículos.

Artículo 20. Son obligaciones del usuario:

I. Cumplir con el contrato de depósito;

II. Pagar la tarifa;

III. Recoger el vehículo que ingresó al servicio,

IV. Conducir su vehículo dentro del estacionamiento atendiendo a las indicaciones que reciba;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

- V. Responder de forma solidaria con el prestador de servicios por los daños que cause a otros usuarios o personas que se encuentren en el estacionamiento y que se deban a la impericia del usuario;
- VI. Conservar el boleto y entregarlo para recibir su vehículo;
- VII. Retirar de su vehículo al dejarlo estacionado los bienes de valor que en el mismo se encuentren;
- VIII. No estacionarse en los lugares que no le correspondan, y
- IX. Estacionarse usando únicamente un cajón de estacionamiento;

Artículo 21. Además de las disposiciones previstas en esta Ley, son obligaciones de los prestadores de servicios titulares de estacionamientos públicos con acomodadores las siguientes:

- I. Contar con personal capacitado para sus funciones y con licencia de chofer;
- II. Informar públicamente del tipo de estacionamiento de que se trata, y
- III. No permitir a ninguna persona ajena al prestador de servicios cumplir con funciones de acomodador.

Artículo 22. Son obligaciones de los prestadores de servicio de recepción y guarda de vehículos, además de las previstas en Ley, las señaladas en las fracciones primera y tercera del artículo anterior.

Deberá también informar al público si cuenta con lugar propio de depósito de los vehículos o si los estaciona en la vía pública.

Artículo 23. Cuando el usuario no exhiba el boleto del servicio, para recoger su vehículo deberá acreditar la propiedad del mismo al prestador del servicio, por medio de cualquiera de los siguientes documentos en original o copia certificada que estén expedidos a su nombre:

- I. Tarjeta de circulación;
- II. Carta factura, o
- III. Factura.

Podrá exhibir también copia certificada de actuaciones judiciales o constancias notariales que acrediten su propiedad.

En este caso el prestador del servicio podrá cobrar como máximo la tarifa aplicable para ocho horas de estacionamiento, a menos de que pueda demostrar fehacientemente que el servicio se ha prestado por más tiempo.

Artículo 24. El prestador del servicio tendrá frente a cualquier persona el derecho de retención del vehículo como garantía para el pago de la tarifa generada.

Artículo 25. Se considerará abandonado un vehículo cuando permanezca bajo la guarda del depositario por un periodo mayor a ocho días.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

En tal caso el prestador del servicio deberá dar aviso a la autoridad municipal, quien procederá a retirar el vehículo y guardarlo en un depósito de la misma.

Artículo 26. El prestador de servicio podrá ofrecer servicios accesorios a los usuarios siempre que cuente con la autorización municipal correspondiente y no condicione la prestación del servicio principal a la contratación de los accesorios.

CAPÍTULO QUINTO

SANCIONES

Artículo 27. Las infracciones a las disposiciones contenidas en este reglamento serán sancionadas administrativamente con:

I.- Amonestación;

II.- Multa equivalente al importe de hasta dos mil días de salario mínimo general vigente en el Estado;

III.- Clausura temporal o definitiva del estacionamiento público;

IV.- Remisión del vehículo al depósito.

Artículo 28. Se impondrá amonestación al dueño, administrador o encargado del estacionamiento público que por primera y única ocasión infrinja la presente ley, siempre que la irregularidad cometida sea susceptible de corregirse en las siguientes veinticuatro horas.

Artículo 29. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa correspondiente.

Se considerará reincidente al infractor que, respecto de un mismo estacionamiento, incumpla este ordenamiento en cualquiera de sus conceptos, por segunda y sucesivas veces dentro de un mismo año.

Artículo 30. El infractor cuyo estacionamiento se encuentre en condiciones materiales y de servicio que comprometan la seguridad del usuario, se hará acreedor a la clausura del estacionamiento.

Artículo 31. El propietario, administrador o representante legal podrá solicitar el levantamiento de la clausura cuando cesen las causas que la motivaron, debiendo el Municipio, en el momento de la presentación, ordenar la verificación y, en su caso, el levantamiento de la clausura.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 32.- Las resoluciones dictadas por la autoridad competente, en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su reglamento, y demás disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas mediante el recurso que corresponda, ante el Juez Administrativo Municipal en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 33. Para los casos de los procedimientos y sanciones que deban iniciarse o imponerse con motivo de esta Ley, resulta aplicable el Bando de Policía y Gobierno y del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal que corresponda.

Los daños y perjuicios que se causen por los prestadores de servicios, empleados de los mismos y los usuarios, se decidirán ante el juez del fuero común competente.

TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

27



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO. La Autoridad Municipal expedirá el Reglamento de la presente Ley, inmediatamente después de la iniciación de su vigencia, sin necesidad de aprobación del Congreso ni de publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO CUARTO. Remítase la presente Ley al Ejecutivo del Estado para los efectos de la fracción I del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo., a 03 de Octubre del 2011.

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

DIP. JOSE A. OCHOA RODRIGUEZ

DIP. GINA G. CAMPUZANO GONZALEZ

DIP. JUDITH MURGUIA CORRAL

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, QUE CONTIENE SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO DÍA 20 DE OCTUBRE PARA CONMEMORAR EL 75 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Especial**, integrada por los CC. Diputados Emiliano Hernández Camargo, Miguel Ángel Olvera Escalera, Aleonso Palacio Jáquez, José Nieves García Caro y Karla Alejandra Zamora García, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, nos fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio No UPIS/230/11, de fecha 05 de septiembre, que contiene **solicitud para la celebración de una Sesión Solemne el próximo día 20 de octubre para conmemorar el 75 aniversario del Instituto Politécnico Nacional**, por lo que en cumplimiento de su encomienda y de conformidad con Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se emite el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una vez que los integrantes de esta Comisión han realizado el análisis del oficio citado en el proemio del presente dictamen de acuerdo, se deriva que la misma tiene como finalidad que esta Representación Popular lleve a cabo un homenaje con motivo de la conmemoración de 75 aniversario de creación del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Los diputados integrantes de la Comisión Especial, coincidimos en cuanto a la finalidad del oficio que nos ocupa con los autores del mismo; ya que el Instituto Politécnico Nacional (IPN) es una Institución Pública Mexicana de Investigación y Educación a niveles medio superior, superior y postgrado, que fue fundada en la Ciudad de México en el año de 1936 durante el Gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas del Río.

El IPN, el cual es conocido coloquialmente como el Politécnico o el Poli, fue fundado siguiendo los ideales revolucionarios en la reconstrucción del país, buscando dar educación profesional a las clases más desprotegidas en aquel entonces, además de ser un impulso para el desarrollo industrial y económico del país, así como una institución que tuviera una función noble al subsanar las necesidades de la población mexicana.

El mismo cuenta con un alto nivel académico, siendo una de las instituciones educativas más prestigiosas e importantes de México, líder y vanguardista en la formación de técnicos y profesionales en los campos de la administración, la ciencia, la ingeniería y las nuevas tecnologías.

En nuestro Estado, tiene sus inicios con el surgimiento del Departamento de Enseñanzas Especiales No. 24, para 1979, siendo Gobernador de Durango el Dr. Héctor Mayagoitia Domínguez, nace el Centro Interdisciplinario de Investigación para Desarrollo Integral Regional conocido como CIIDIR Unidad Durango, consolidando el IPN en nuestro Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

29



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

TERCERO.- Es por ello que la conmemoración del 75 aniversario de la creación del Instituto Politécnico Nacional en nuestro País, debe ser recordado de manera solemne por este Congreso Estatal, ya que dicha Institución ha venido a brindar un apoyo al ser una herramienta educativa para el desarrollo de los jóvenes mexicanos y duranguenses, por lo que es necesario recalcar que para tal evento se podrá contar con la presencia de la Directora General la Dra. Yoloxóchil Bustamante Díez, es por ello que de acuerdo a pláticas con la misma y por cuestiones de agenda se propone el cambio de día para el próximo 27 de octubre del año en curso.

En tal virtud y por lo anteriormente expuesto, los suscritos somos de la opinión que el oficio de solicitud cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndonos someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se acuerda la celebración de una Sesión Solemne por parte del Congreso del Estado de Durango, **el día 27 de octubre del 2001**, a las **11:00 horas**, para rendirle un merecido homenaje con motivo del 75 aniversario de su creación al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto a los Titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, y a la C. Directora General del Instituto Politécnico Nacional Dra. Yoloxóchil Bustamante Díez a efecto de solicitar su presencia en la Sesión Solemne aludida en los artículos Primero del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 03 (tres) días del mes de Octubre del año 2011 (dos mil once).

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

30



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

COMISIÓN ESPECIAL

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

PRESIDENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

SECRETARIO

DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ

VOCAL

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO

VOCAL

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

31



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “INVITACIÓN AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN DURANGO, PARA QUE ASISTA A REUNIÓN DE TRABAJO.”

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura, de manera atenta y respetuosa, invita al Director de la Comisión Nacional del Agua en Durango, Ingeniero Jorge Armando Nevárez Montelongo, para que asista a una reunión de trabajo con la Comisión de Asuntos Agrícolas, Frutícolas y Pecuarios del Congreso del Estado, a informar sobre la declaratoria de emergencia en veintinueve municipios del Estado y sobre las causas por las cuales diez municipios no fueron declarados en emergencia.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENOMINADO “LA REFORMA DEL ESTADO EN DURANGO”.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que se integre una COMISIÓN ESPECIAL que tenga por objeto planear, programar y ejecutar una Agenda y Ruta Crítica para abordar institucionalmente el tema relativo a LA REFORMA DEL ESTADO EN DURANGO.

SEGUNDO.- La Comisión Para La Reforma del Estado en Durango se integrará con 1 representante de cada una de las representaciones políticas que integran la presente Legislatura.

TERCERO.- Esta Comisión Especial convocará a Foros de Discusión, Conferencias y Talleres para retomar la opinión ciudadana y de especialistas académicos y promoverá la participación de Institutos y organizaciones políticas, así como el diálogo respetuoso entre representantes de los diferentes Poderes del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

33



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
LXV LEGISLATURA
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DENOMINADO “POLÍTICAS PÚBLICAS.”

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Durango, exhorta, de manera respetuosa, a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Educación del Estado, así como al Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, generen o intensifiquen programas y políticas públicas a favor de erradicar el incremento del suicidio en el Estado de Durango.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO “RECURSOS DEL FONDEN”.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Esta sexagésima quinta legislatura exhorta a la CONAGUA y a la SHCP para que de acuerdo a la gestoría que viene haciendo el Ejecutivo del Estado se autoricen Recursos Económico dentro del FONDEN (2011) para tener fuentes de abastecimiento de agua potable en los Municipios mencionados con antelación que consiste en la perforación, equipamiento y electrificación de pozos profundos para suministrar el vital líquido.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

35



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

**PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO “DÍA MUNDIAL DEL DOCENTE”, DEL
DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLA-
MENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

36



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO “DESASTRE”, DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

37



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 10
Jueves 4 de Octubre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO "REACTIVAR EL CAMPO", DEL DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL..

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013